

RAD (2018-125): EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8)
APODERADO: DRA EMMA STEFFENS PAEZ
DEMANDADOS: GUSTAVO ALBARRACIN CUBIDES (c.c.5.723.352) y HERMINDA
VALENCIA DE ALBARRACIN (c.c. 28.333.283).

Pasa el escrito de solicitud de oficiar al IGAC para obtener documento de avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado; al Despacho de la señora Juez para que decida. Provea.
Rionegro (S), febrero 05 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), febrero cinco de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que se registró la medida de embargo (fl. 65) y que el bien está secuestrado (ver folios 91 hasta 97 medidas), el despacho accede a lo solicitado y en consecuencia ordena elaborar el oficio al IGAC, para que expida el avalúo catastral del predio embargado identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-199930, y que hace parte de la carta catastral N° 00100050202000, registrado a nombre de GUSTAVO ALBARRACIN CUBIDES (c.c.5.723.352) y HERMINDA VALENCIA DE ALBARRACIN (c.c. 28.333.283). Una vez elaborado deberá ser remitido por el interesado a su costa para los efectos del art. 444, num.4° del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

